



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL UNION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES/AS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA COOPERATIVA, UNAF COOP CHILE.

SANTIAGO, 11/ 07/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-024264/2022

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 21.395 de fecha 15 de Diciembre del 2021, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Nº 46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, la UNIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (UNAF) es una organización sin fines de lucro, que tiene una existencia de más de 10 años, siendo la única que se ha dedicado a impartir los conceptos de cooperativismo y de la asociatividad en los productores agrícolas, asimismo, agrupa a más de 136 cooperativas del sector agrícola, artesanía y turismo en todo el país, teniendo presencia en las regiones de Tarapacá hasta Magallanes, además de que mantiene el actualidad Convenios con otras entidades públicas y extranjeras.
- Que, ambas instituciones, estiman que es de vital importancia trabajar de manera conjunta en materias de asociatividad, pues el trabajo que realizan se complementa en el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina, promoviendo la economía social y solidaria a través de la promoción y el desarrollo del cooperativismo en el sector rural.
- Que, las partes con fecha 10 de junio de 2022, celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos que tiene por objeto establecer un marco de cooperación, entre UNAF COOP CHILE e INDAP, mediante las acciones conjuntas de información y difusión entre los usuarios de INDAP sobre la importancia del cooperativismo en la economía social y generar habilidades para la participación y toma de decisiones en la gestión asociativa y empresarial de la cooperativa y la vinculación con su comunidad y territorio, con el fin de asegurar y establecer áreas de colaboración técnica y comercial.
- Que, corresponde señalar que las transferencias que se efectúan a las entidades del sector privado suponen que los fondos respectivos sean destinados a la ejecución de programas o proyectos por parte del beneficiario, cuyos lineamientos se encuentran en las normas aplicables, y con mayor detalle en el Convenio o acto administrativo a través del cual se formalizan.
- Que, por otro lado, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha señalado, entre otros, en el dictamen Nº 61.373, de 2015, que, si bien no existe un deber genérico de exigir el otorgamiento de tales cauciones, la utilización de tales instrumentos es facultativa por parte de la entidad otorgante y aparece como una herramienta que permite el cumplimiento de la obligación que aquella tiene de velar por la correcta inversión de los fondos que concede.

- Que, cabe tener presente lo que señala el artículo 52 de la Ley N° 19.880, el cual dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario aprobar el citado Convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUEBASE y póngase en ejecución el Convenio de colaboración y transferencia celebrado con fecha 10 de junio de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y UNAF COOP Chile. y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL UNION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES/AS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA COOPERATIVA, UNAF COOP CHILE

En Santiago, a 10 de junio de 2022 el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED] representado por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante INDAP, y la Asociación Gremial "**UNIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES/AS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA COOPERATIVA - UNAF COOP CHILE**", en adelante UNAF, RUT N° [REDACTED], representada por su Presidente, don **SEGUNDO JUAN DE DIOS CORVALÁN HUERTA**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Paseo Huérfanos N°713, Oficina N°314, comuna de Santiago, acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS Y FUNDAMENTOS

Que, en el marco de la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública promulgada del 4 de febrero de 2011 y publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del mismo año, en su artículo 1º indica "Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales. Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado. Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática"; En tanto en su Artículo 2º, señala "Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos".

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

La Política Rural Integrada al Nuevo Modelo de Desarrollo del Programa de Gobierno S.E el Presidente de la República Gabriel Boric Font, ha definido a través del Ministerio de Agricultura que, en el ámbito de la innovación, asistencia técnica y transferencia tecnológica, señala de manera específica que se contará con programas de apoyo a la asociatividad, buscando además el fortalecimiento de las cooperativas para que estas sean parte de un nuevo modelo de desarrollo, que surgirá de una transición productiva y ecológica, que les permitirá desarrollarse y participar en mejores condiciones en los mercados.

En dicho contexto, INDAP se alinea con los énfasis programáticos del Gobierno, en especial en la contribución de contar con cooperativas que desarrollan procesos productivos sustentables y avanzan en la incorporación de la agroecología en el manejo de sus cultivos agropecuarios y así lograr una mayor seguridad alimentaria para el país.

LA UNIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (UNAF) es una organización sin fines de lucro, que tiene una existencia de más de 10 años, siendo la única que se ha dedicado a impartir los conceptos de cooperativismo y de la asociatividad en los productores agrícolas, asimismo, agrupa a más de **136 cooperativas del sector agrícola, artesanía y turismo** en todo el país, teniendo presencia en las regiones de Tarapacá hasta Magallanes, además de que mantiene el actualidad Convenios con otras entidades públicas y extranjeras.

Estas cualidades, le permiten plantear un trabajo en conjunto para desarrollar y/o fortalecer los negocios asociativos y grupos de emprendedores contribuyendo al desarrollo económico de la zona, además de perfilar esta alianza como **una herramienta para responder como institución a las necesidades regionales y locales** y ser un soporte de asesoramiento y consulta en temas relacionados al desarrollo del cooperativismo en la agricultura familiar campesina de Chile.

De igual manera, es reconocida por otros servicios públicos y privados a nivel nacional, regional, local e internacional, como una organización

de pequeños productores agrícolas y campesinos, especializada en trabajar con el modelo empresarial cooperativo, a través de seminarios, talleres, cursos de capacitación, gestión de negocios e innovación, que genera filiación entre las cooperativas y sus asociados.

Para ello, **UNAF** ha desarrollado una metodología de formación en el cooperativismo y negocios cuyos contenidos centrales se enfocan en los valores y principios cooperativos, liderazgo y trabajo en equipo, gestión empresarial, planes de negocios, desarrollo de capacidades competitivas en los mercados con el objeto de generar empresas cooperativas modernas entre los pequeños productores agrícolas y campesinos con un enfoque territorial.

UNAF pone a su disposición la experiencia y capacidad técnica para apoyar el desarrollo de un cooperativismo moderno, objetivo que coincide con los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura e INDAP.

Que, como consecuencia de todo lo señalado precedentemente, INDAP y la UNAF, estiman que es de vital importancia trabajar de manera conjunta en materias de asociatividad, pues el trabajo que realizan se complementa en el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina, promoviendo la economía social y solidaria a través de la promoción y el desarrollo del cooperativismo en el sector rural.

SEGUNDO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación, entre **UNAF COOP CHILE** e **INDAP**, mediante las acciones conjuntas de información y difusión entre los usuarios de INDAP sobre la importancia del cooperativismo en la economía social y generar habilidades para la participación y toma de decisiones en la gestión asociativa y empresarial de la cooperativa y la vinculación con su comunidad y territorio, con el fin de asegurar y establecer áreas de colaboración técnica y comercial.

De igual manera, busca fortalecer el proceso de implementación de la nueva Política Agrícola de Chile y la adquisición de nuevas capacidades, tanto de los usuarios y profesionales que forman parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Para alcanzar su objetivo general, el presente instrumento persigue como propósito aumentar la capacidad técnica, asociativo y el denominado concepto del cooperativismo de los sujetos y actores participantes, a través de la transferencia de conocimientos, el intercambio de experiencias a nivel internacional y la evidencia de acuerdo a la realidad nacional actual, lo que enriquecerá el desarrollo de las políticas públicas desde su ámbito de acción.

Considerando lo expresado, a través de la ejecución del Convenio, se espera alcanzar los siguientes resultados o productos específicos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Dar a conocer el modelo cooperativo y su importancia en la economía social.
2. Fortalecer la capacidad de liderazgo, de socios, dirigentes y productores, para una mejor participación en la gestión asociativa y empresarial de la cooperativa y la vinculación con su comunidad.
3. Intercambiar y profundizar conocimientos y competencias en el desarrollo del cooperativismo a través de la intercooperación, mediante la capacitación recibida por la UNAF.

TERCERO: PLAN DE ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO.

Para la concreción de los objetivos específicos, el presente Convenio contempla desarrollar las siguientes actividades:

POR UNAF

1. Realizar calendario tentativo de las actividades de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHA TENTATIVA.	TOTAL PARTICIPANTES ^[1]
1. Diseño y Preparación de la propuesta metodológica.	Durante el mes de julio	SOLO UNAF
2. Realizar tres cursos de formación, en adelante Escuela de cooperativismo en la AFC, capacitando al menos a 90 socios y/o dirigentes de cooperativas definidas en conjunto con INDAP, que requieran o se estime conveniente de promover su participación	Agosto	30
	Septiembre	30
	Octubre	30
3. Realización de tres seminarios internacionales de interoperación en regiones, realizando uno de ellos en la región de La Araucanía y procurando una dispersión territorial que permita favorecer la participación, a definir y coordinar en conjunto con INDAP, dirigido a 200 personas.	Agosto	70
	Septiembre	65
	Octubre	65

4. Realizar un curso de formación en el contexto de la Escuela de Cooperativismo en la AFC.	Noviembre	30 profesionales de INDAP
TOTAL DE CAPACITADOS		320

(1) DE ACUERDO AL AFORO PERMITIDO Y LAS NORMAS SANITARIAS, PUDIENDO VARIAR EL NÚMERO DE ASISTENTES

2. Trabajo de gabinete, en la preparación de documentos, casos y fichas técnicas para los módulos de la escuela.
3. Realización de las gestiones y coordinaciones correspondientes para un fluido intercambio de experiencias de Cooperación e Intercambio a nivel Regional y local de las Cooperativas en la mayoría de las regiones del país.
4. Entregar a INDAP asesoría y soporte técnico permanente durante la vigencia del Convenio en materias de gestión cooperativa de tipo organizacional y operativo, a fin de contribuir y apoyar de manera no vinculante a la gestión de INDAP en la temática, en virtud de la experiencia de UNAF.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

Para el cumplimiento de las actividades INDAP se compromete a:

- Ejecutar el presente Convenio, declarando las partes conocerlo y aceptarlos para todos los efectos legales. INDAP, se responsabilizará por la buena ejecución del Convenio, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos coordinándose previamente con la UNAF.
- Designar a un funcionario/a cargo del Convenio y de la interlocución con la UNAF, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Convenio y de la coordinación de las actividades del mismo.
- Seleccionar los profesionales y/o técnicos que participarán en el curso de capacitación y entregará las facilidades para que estos participen, como también acordar en conjunto con la **UNAF**, los beneficiarios de los cursos de formación que se impartirán conforme a las actividades del presente Convenio.
- Apoyar y coordinar junto con **UNAF** en la planificación e implementación de los cursos de capacitación y los talleres regionales.
- Transferir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio un aporte financiero para la realización de la Escuela de Cooperativismo en la AFC, entregando directamente los recursos a la Asociación Gremial "Unión Nacional de Organizaciones de Productores/as de la Agricultura Familiar Campesina de Chile- UNAF CHILE A.G.", por un monto de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), transferencia que se efectuara conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del presente documento.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes de avance y final entregados por la UNAF, acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.
- Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

QUINTO: OBLIGACIONES DE UNAF

1. Realizar y proporcionar el Plan de Trabajo y/o Actividades.
2. Coordinar la gestión de las actividades definidas en este Convenio, conformando un equipo técnico para tales efectos y ejecutar las actividades descritas en la cláusula tercera del presente instrumento.
3. Coordinar el apoyo técnico para el cumplimiento de las actividades asociadas a los objetivos específicos señalados en el Convenio.
4. Desarrollar la transferencia de conocimiento del modelo cooperativo y las acciones indicadas en el presente Convenio.
5. Entregar Informe Final Técnico – Financiero, que contenga al menos la siguiente información:
 - Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores.
 - Adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
6. Proporcionar material de estudio, malla curricular de los temas en que se van a capacitar, Carta Gantt que indique los plazos en que se realizaran las actividades comprometidas, remitir el listado del cuerpo docente y de las delegaciones extranjeras que capacitaran a los productores agrícolas, campesino y profesionales de INDAP.

7. Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP que se indica en la cláusula octava dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se designan como contrapartes, a la Jefatura de la División de Fomento o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y al Presidente de UNAF o a quien éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE USO CORRECTO DE LOS RECURSOS.

La Organización deberá entregar en Garantía de Uso correcto de los recursos que INDAP le transferirá en virtud del presente instrumento que deberá consistir en, un Pagaré a la Vista suscrito ante Notario a nombre de INDAP, correspondiente al 10% del monto total del Convenio, con vigencia de seis meses con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

OCTAVO: ENTREGA DE APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.

El aporte de INDAP para este Convenio, ascenderá a la suma de \$ 100.000.000.- (Cien millones de pesos) que se traspasará a UNAF, de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de \$55.000.000.- (Cincuenta y cinco millones de pesos) se procederán a transferir a la UNAF, para financiar la realización de las actividades, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este Convenio, con la entrega del Plan de trabajo, detallando costo estimado e ítem de gastos, aprobado por el Jefe de la División de Fomento de INDAP y además encontrarse totalmente tramitado dicho Convenio.

Segunda cuota: los restantes \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), serán transferidos contra la entrega por parte de la UNAF, y aprobación por parte de INDAP de:

a) Del informe de actividades que contenga detalladamente las acciones realizadas con la primera cuota y los respaldos respectivos, en relación a los objetivos y productos del Convenio.

b) Un Informe Económico, que acredite la utilización del total de los recursos financieros del Convenio transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

Los recursos que se transfieran a la UNAF, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítem señalados en el Plan de Actividades y/o de Trabajo.

En caso de no utilizar todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado deberá ser restituido a **INDAP**, previa aprobación por parte de **INDAP**, del Informe Final entregado por **UNAF**.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS Y REINTEGRO DE FONDOS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, **UNAF** deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio;

3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que la percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).

4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de Agosto de 2023, en la cuenta corriente que se le indique.

DÉCIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

UNAF, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.

INDAP, a través del Jefe de la División de Fomento, tendrá la facultad de supervisar y monitorear en cualquier momento, la implementación del Convenio, participando activamente en el desarrollo de las actividades, por lo cual, la UNAF deberá presentar oportunamente un calendario de actividades, con indicación del lugar y fecha después de 10 días hábiles de la tramitación total del Convenio.

Para estos efectos, INDAP podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución del convenio en los términos acordados en el presente instrumento.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes, INDAP y la UNAF, se comprometen, a través de los representantes que cada uno designe como contraparte, a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de auditorías que pudieran practicarse, respecto de los recursos destinados a su financiamiento, asimismo, a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades de coordinación de manera permanente y resolverán de común acuerdo aquellas materias que permitan ejecutar todas las actividades.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.

UNAF se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas instituciones firmantes, INDAP y UNAF. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una **vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022**, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ampliar el periodo de vigencia por el mismo plazo de duración, según acuerden las partes y aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Por razones de buen servicio, se podrán realizar actividades e imputar los costos que estas deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, con el fin de asegurar una amplia y buena participación de los productores, ya que cuentan con escasa disponibilidad dados sus ciclos productivos y de cosecha.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes globales de cada una de las partes convenidas en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, las que se deberán presentar por escrito, las que en todo caso deberán ser remitidas con no menos de 60 días hábiles de anticipación a la fecha de término del Convenio o dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o fuerza mayor que motive fundadamente la solicitud de modificación, lo cual será calificado por INDAP.

En el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

INDAP se reserva el derecho de no realizar nuevas transferencias de recursos a la UNAF y poner término al Convenio, lo que comunicará por escrito a UNAF, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.

Si UNAF utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta, deberá devolver a INDAP los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el caso que la UNAF, no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del convenio, INDAP podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual será notificado a la UNAF, mediante carta certificada, de conformidad a las reglas generales.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que la contratación de los cursos y de la operativa de la Escuela de Cooperativismo en la Agricultura Familiar Campesina, no se someterán a las normas de Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, en atención al espíritu de este Convenio que es fomentar el desarrollo de las asociaciones y/o cooperativas instituciones que son sin fines de lucros.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 de Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de don **SEGUNDO JUAN DE DIOS CORVALÁN HUERTA** para representar a la Asociación Gremial "Unión Nacional de Organizaciones de Productores/as de la Agricultura Familiar Campesina de Chile – UNAF Chile A.G.", consta en el Certificado N° 1593 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personalidad jurídica de la Asociación Gremial "Unión Nacional de Organizaciones de Productores/as de la Agricultura Familiar Campesina de Chile – UNAF Chile A-G.", se encuentra vigente, e inscrita bajo el N° 4066 del Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias, ya sea respecto del convenio, interpretación o cualquiera otra materia que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VEINTEAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y otro en poder de UNAF.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) que se desglosan de la siguiente forma \$55.000.000.- (Cincuenta y cinco millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, Código de Actividad 197, el monto de \$45.000.000.- (Cuarenta y cinco millones de pesos) que será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MAM/FMA/MCC/SAV/SGG/ODA/CAO/MOR/MMM/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
/?key=24617939&hash=4fb7a